FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2.026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía **Nº SDH-SMINC-0022-2026.**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección que tiene por objeto: ***Prestar los servicios de proveedor tecnológico para la emisión de facturación electrónica*** de conformidad con lo establecido en Invitación Pública del proceso en referencia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación pública. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.

En mi calidad de proponente declaro:

1 Que el representante legal se encuentra autorizado para presentar la oferta y para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación de la referencia.

2 Que conozco la Invitación Pública electrónica y su complemento, del proceso de selección en referencia, el **Anexo No. 1** ***Anexo Técnico*** que hace parte del mismo e informaciones sobre preguntas y respuestas, las adendas expedidas, así como, los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3 Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

4 Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

5 Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales. De igual manera para todos los efectos se entenderá que la validez de mi propuesta es por una vigencia igual a tres (3) meses.

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008

6 Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7 Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1o, 2o, 3o. 4o, 5, 84 parágrafo 2o y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

8 Que el proponente o el representante legal del proponente o los miembros que integran el proponente plural, según corresponda, antes del cierre del presente proceso de contratación SI __ NO _X_ (Señalar con una X, según corresponda) es considerado una Persona Expuesta Políticamente – PEP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

9 Que el proponente o el representante legal del proponente o los miembros que integran el proponente plural, según corresponda, declara(n) que la totalidad de los recursos y/o bienes que posee(n) provienen de actividades lícitas relacionadas directamente con el desarrollo de su actividad económica y se desarrollan dentro del marco legal y normativo correspondiente. Adicionalmente, declara(n) que el uso que le da(n) a los recursos tiene una destinación lícita y no son utilizados para ninguna actividad delictiva fuente de lavado de activos, financiación del terrorismos o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Declarado lo anterior, se obliga(n) con la Secretaría Distrital de Hacienda a implementar las medidas tendientes a evitar que sus actuaciones en el cumplimiento de sus obligaciones deriven en que la Secretaría sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

10 Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no ha(n) participado en actividades delictivas, así como no ha(n) facilitado actividades contrarias a la ley.

11 Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la oferta, expedido por la Contraloría General de la República.

12. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública electrónica y su complemento, del proceso de selección en referencia, el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico"** que hace parte del mismo, y elaboré mi propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

13. Que la oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8
SC-CER 155810 SC-CER 691008

14. QUE MI INFORMACIÓN BASICA SE RESUME ASI:

Nombre completo del proponente	Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.
Cédula de ciudadanía o NIT	900.364.710-8
Representante legal	Alex Vicente Chacón Jiménez

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

15 Que **NINGUNO** de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar las normas y los documentos).

16 Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso exigida en la Invitación Pública.

17 Que conozco, y de manera expresa acepto y me obligo a cumplir las Condiciones Técnicas Mínimas exigidas en el **Anexo No. 1** ***"Anexo Técnico"*** de la Invitación Pública, en el evento de ser adjudicatario del contrato.

18 Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: **Calle 31 No. 13A – 51 Torre 1 Oficina 301 Edificio Panorama**.

19 Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el evento de adjudicación del contrato, nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, SI _X_ acepto o No___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones info@software-colombia.com (El correo electrónico debe corresponder con el correo registrado en la plataforma del SECOP II). De igual manera, acepto que se me comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8
SC-CER 155810 SC-CER 691008

Nombre o Razón Social del Proponente: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
Nombre del Representante Legal: Alex Vicente Chacón Jiménez
C.C. Nº 80.002.346 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 31 No. 13A – 51 Torre 1 Oficina 301 Edificio Panorama.
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono(s): (601) 3082152



_____

ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ
C.C. 80.002.346

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS
Nit: 900364710 8 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02001505
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2010
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 31 # 13 A - 51 To 1 Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@software-colombia.com
Teléfono comercial 1:	3082152
Teléfono comercial 2:	3188979485
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 31# 13 A - 51 To 1 Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@software-colombia.com
Teléfono para notificación 1:	3082152
Teléfono para notificación 2:	3188979485
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de junio de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2010, con el No. 01392845 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1). Consultoría, integración y desarrollo de Software. 2). Prestar los servicios de consultoría, diseño, arquitectura, desarrollo, gestión, implementación y administración de herramientas de seguridad informática y comercio electrónico. 3). Prestar los servicios de factura electrónica como proveedor tecnológico autorizado por la DIAN, a) prestar los servicios de generación, transmisión, expedición, entrega, recepción y conservación de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, sin perjuicio de la prestación de otros servicios, de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. b) Desarrollar, implementar y administrar las plataformas digitales que soportan la operación del servicio de factura electrónica. 4). Desarrollar y/o participar en proyectos de desmaterialización de procesos relacionados con sede electrónica para entidades públicas, oficina virtual para empresas privadas, digitalización simple o con fines probatorios, gestión de procesos de negocio (BPM) y otras actividades necesarias para cumplir con las políticas de cero papel establecidas por las organizaciones y/o entes gubernamentales. 5). Desarrollar e integrar plataformas de carpeta ciudadana con las directrices y lineamientos técnicos y jurídicos definidos en la ley. 6). Desarrollar y/o implementar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proyectos o herramientas relacionados con el archivo, custodia, conservación, indexación y consulta de evidencia digital. 7). Prestar servicios de consultoría e implementación de proyectos basados en tecnología PKI - infraestructura de clave pública, para integrar en los procesos de entidades públicas y privadas de orden nacional o del exterior, operaciones criptográficas como el cifrado, estampado cronológico, firma digital y firma electrónica. 8). Prestar servicios de consultoría e implementación de proyecto de firma electrónica para garantizar la integridad, autenticidad y no repudio de mensajes de datos tales como transacciones y documentos electrónicos. 9). Emisión y gestión del ciclo de vida de certificados digitales X.509 V3 para su uso en procesos de firma digital, procesos de firma electrónica, autenticación y/o ciframiento de información 10). Emisión y gestión del ciclo de vida de certificados digitales X.509 V3 para su uso en procesos de firma digital, procesos de firma electrónica y de documentos en formato PDF. 11). Implementar e integrar proyectos de firma centralizada soportados por plataformas de almacenamiento de certificados digitales de acuerdo a la normativa vigente en dispositivos seguros tases como HSM (Hardware Security Module). 12). Desarrollar, distribuir, comercializar, operar, mantener y soportar un sistema de información de e-mail marketing para el envío masivo de correos electrónicos. 13). Prestar el servicio de correo electrónico, SMS y mensajes de voz certificados, incluyendo actividades de diseño, desarrollo, distribución y/o comercialización de la plataforma que soportan las operaciones de envío, recepción y lectura de las comunicaciones certificadas y seguras, con garantías técnicas y jurídicas. 14). Prestar asesorías en actividades de desarrollo y/o personalización de plataformas de software que incluye arquitectura, análisis, diseño, desarrollo y pruebas. 15). Prestación de servicios como operadores para la realización subastas electrónicas (ascendentes y descendentes), incluyendo actividades de consultoría, desarrollo, distribución, comercialización, operación, mantenimiento y soporte para la plataforma de subasta electrónica, para entidades públicas y privadas. 16). Desarrollar, distribuir, comercializar, licenciar, mantener y soportar todo tipo de aplicaciones informáticas propias o de terceros. 17). Prestar los servicios de asesoría, consultoría, implementación, desarrollo y operación de servicios en la nube (cloud computing). 18). Servicio de autenticación electrónica a) Prestar servicios de verificación de identidad digital por medio de a consulta de diferentes fuentes de información púbicas y financieras. b) Prestar servicios de verificación cotejo y captura biométrica de información. Así mismo, podrá realizar cualquier otra

actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones; de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $370.000.000,00
No. de acciones : 1.480,00
Valor nominal : $250.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $370.000.000,00
No. de acciones : 1.480,00
Valor nominal : $250.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $370.000.000,00
No. de acciones : 1.480,00
Valor nominal : $250.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes. El cual tendrá las mismas facultades del representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 016 del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02702088 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alex Vicente Chacon Jimenez	C.C. No. 80002346

Por Acta No. 006 del 22 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025 con el No. 03300308 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Camilo Castro Pinto	C.C. No. 1022369976

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 017 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2022 con el No. 02805109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	N.I.T. No. 900354279 1

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2023 con el No. 03041921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yulisa Valentina Ballen Alvarez	C.C. No. 1233508135 T.P. No. 311636-T

Por Certificación del 16 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2022 con el No. 02805110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Lucia Rodriguez Castellanos	C.C. No. 51666633

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 30 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01489024 del 18 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 003 del 14 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01827512 del 16 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 10 del 22 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02200189 del 28 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 014 del 24 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582026 del 30 de junio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2024 de Representante Legal, inscrito el 13 de agosto de 2024 bajo el número 03148488 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Alex Vicente Chacon Jimenez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 0010 - "Ingresos por salarios"
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-09-07

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.120.703.216
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2026 Hora: 14:24:48
Recibo No. AA26909336
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26909336C2C7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 10:49:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80002346
Código de Verificación	80002346260508104939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 10:49:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003647108
Código de Verificación	900364710826050810495l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295568164

PIB
10:50:40

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEX VICENTE CHACON JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80002346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295568120

PIB
10:50:20

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS identificado(a) con NIT número 9003647108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO N° 7

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Bogotá, D.C. 15 de Mayo de 2.026.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Ciudad

Proceso de contratación: SDH-SMINC-0022-2026 cuyo objeto es ***"Prestar los servicios de proveedor tecnológico para la emisión de facturación electrónica".***

En virtud de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes, autorizo a la Secretaría Distrital de Hacienda el uso de la información registrada y almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada a la Secretaría Distrital de Hacienda en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que la Secretaría Distrital de Hacienda requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para los fines mencionados y se reconoce que los datos suministrados a la Secretaría Distrital de Hacienda son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Cordialmente,



_____

Alex Vicente Chacón Jiménez
C.C. No. 80.002.346 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT. 900.364.710-8

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
NIT 890.980.136-6

En ejercicio de sus funciones

CERTIFICA:

SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S., con NIT. 900.364.710-8, representada legalmente por **ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.002.346** de Bogotá, quien actúa como Representante Legal, celebró con el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** con NIT No. **890.980.136-6** ubicada en Medellín en la Carrera 48 No. 7–151 Teléfono (604) 3197900, el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No.	**54404-2025**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de proveedor tecnológico para la transmisión, validación, expedición de 45 mil facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y del proceso y reporte a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
VALOR EN PESOS	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)** el cual incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, tales como impuestos, incluido el IVA, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.
VALOR EN SMMLV	**7,58**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**Día** 27 **Mes** 03 **Año** 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	**Día** 31 **Mes** 12 **Año** 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	09 meses y, 04 días
ESTADO DEL CONTRATO	Totalmente cumplido y ejecutado.
CALIFICACIÓN	Excelente

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES	**81111500**	Ingeniería de software o hardware
	81112100	Servicios de internet
	84111500	Servicios contables
	84111506	Servicios de facturación
	43232400	Programas de desarrollo
	43233500	Software de intercambio de información
	43233700	Software de administración de sistemas

La presente certificación se expide en Medellín, a solicitud de la firma Contratista, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2026.

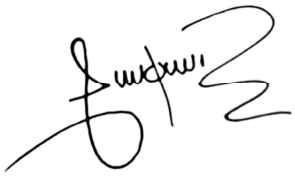

_____

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Nombre: Andrés Felipe Mejía Restrepo
Cargo: Supervisor
Dirección: Carrera 48 No. 7–151
Correo: afmejia@elpoli.edu.co
Teléfono: (604) 3197900

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2026-02-13 14:31:55
Radicado: S2026000678
Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Fol: 5
Remitente: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Destino: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS
Total Anexos:

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.,** identificado con **NIT. 900.364.710-8,** Representada legalmente por **ALEX VICENTE CHACÓN JIMENEZ**, Identificado con **CC No. 80.002.346,** suscribió con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con **NIT: 830.144.890-8**, el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DEL CONTRATO:	**No. 154-2023**
OBJETO:	Contratar los servicios de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN, provisto de una solución tecnológica para la implementación de facturación electrónica, nómina electrónica y documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta en la Empresa.
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. NIT. No. 830.144.890-8.**
Representante legal	**MARIA CECILIA GAITAN ROZO** en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- ERU,** según Resolución de nombramiento No. 024 del 29 de enero de 2021, posesionada el 08 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 001, debidamente facultada mediante Resolución No. 4 del 13 de enero de 2023, para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA.**

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

CONTRATISTA: **Representante legal**	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S. NIT. No. 900.364.710-8 Representada legalmente por **Alex Vicente Chacón Jiménez** CC No. 80.002.346
ORDENADOR DEL GASTO	**Javier Antonio Villarreal Villaquiran** Subgerencia de Gestión Corporativa Dirección: Cra. 10 #17-18
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Paola Alcira Cornejo Gonzalez** CC No. 1023869611 TEL: (601) 3599494 Dirección: Cra. 10 #17-18 Correo: pcornejog@renobo.com.co
Obligaciones:	**Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de transmisión de facturas, documento soporte y nóminas electrónicas. 2. Transmitir a la DIAN a través de su plataforma: facturas, documentos soporte y nóminas electrónicas fidedignos a la información emitida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. cumpliendo con los lineamientos y directrices técnicas definidos por la DIAN para tal fin. 3. Validar la numeración consecutiva de las facturas versus la numeración autorizada y vigente emitida por la DIAN en las condiciones que ésta señale. 4. Validar que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre- impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y reportar el impuesto al consumo, cuando sea del caso. Cuando el adquirente sea persona natural no tenga NIT se revisará el tipo y número del documento de identificación.

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

	5. Realizar cálculo de CUFE (Código Único de Factura Electrónica), Firma digital y XML según estándares establecidos por la DIAN. 6. Realizar el cálculo de CUFE (Código Único de Factura electrónica), Firma digital y XML según estándares establecidos por la DIAN. 7. Generación de la representación gráfica en formato PDF de la factura, con los contenidos técnicos de control requeridos: CUFE y Código QR. 8. Disponer para el emisor de los PDFs de las facturas generadas, a través de un portal de consulta para que pueda acceder a los PDFs (representación gráfica) y facturas electrónicas, utilizando un usuario y contraseña, donde encontrará el histórico de facturas que le fueron transmitidas. 9. Enviar las facturas, documentos soporte y nóminas electrónicas, garantizando la transmisión de los datos hacía el portal habilitado por la DIAN según estándares y normatividad definidos en el modelo de validación previa, siendo fidedignos con la información transmitida por la Empresa originaria. 10. Responder por la custodia digital de las facturas, Nómina electrónica y documento soporte, de acuerdo con los requerimientos legales exigidos para la facturación electrónica en el decreto 2242 del 2007, la resolución 019 de 2016, resolución 001 del 03 de enero de 2019 y a los requisitos establecidos por la ley para garantizar la seguridad e integridad de los mensajes de datos. 11. Ofrecer una opción en plataforma que le permita a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. la gestión y administración de usuarios a través de la definición y asignación de perfiles y roles, y dar capacitación y soporte en su funcionamiento.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

	12. Ofrecer una opción que le permita a la Empresa consultar una bitácora de trazabilidad de acciones realizadas por los usuarios en la plataforma. 13. Dar acceso a los manuales de usuario de todas las opciones ofrecidas en la plataforma.

Plazo inicial del Contrato	Doce (12) meses
Fecha de Inicio	13 de marzo de 2023
Fecha de terminación inicial	12 de marzo del 2024
Valor inicial del contrato	$ 24.475.000
Prorroga No. 1	Prorrogar el contrato por el termino de doce (12) meses, sin exceder el 12 de marzo del 2025
Prorroga No. 2	Prorrogar el plazo del contrato, por el termino de dos (2) meses más, es decir, hasta el 12 de mayo de 2025
Fecha de terminación final	12 de mayo de 2025
Estado del contrato	Totalmente cumplido y ejecutado
Calificación Supervisión Contractual	Con base en el seguimiento efectuado durante la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista dio cumplimiento integral al objeto contractual, al proveer y operar la solución tecnológica autorizada para la transmisión de facturación electrónica y documento soporte, conforme a los lineamientos técnicos y normativos definidos por la DIAN y a lo establecido en el contrato. La plataforma suministrada permitió la correcta emisión, validación, transmisión, custodia digital y consulta de los documentos electrónicos, garantizando la continuidad operativa de la Entidad. Así mismo, no se presentaron incumplimientos contractuales ni requerimientos sancionatorios durante la vigencia evaluada. La solución tecnológica operó de manera estable, segura y conforme a los estándares exigidos, incluyendo el cumplimiento de buenas prácticas en seguridad de la información. El servicio prestado permitió atender las necesidades operativas de la Entidad sin afectar la gestión financiera ni administrativa.

	En ejercicio de las funciones de supervisión y con fundamento en el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado, la ejecución del Contrato No. 154-2023 se califica como SATISFACTORIA, evidenciándose el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, sin observaciones pendientes por subsanar. En consecuencia, se deja constancia de la correcta ejecución del contrato para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

Se firma en Bogotá D.C., 13 de febrero del 2026

YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Directora de Contratación

Proyectó: Wilian Rene Almario Ule – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Maritza Zmbrano– Gestor Senior 1- Dirección de Contratación

La presente constancia no pierde su vigencia, en caso de ser solicitada presente fotocopia de la misma y guarde el original

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C
Contacto- Línea de atención al ciudadano: (601) 3599494
Dirección: carrera 10 No. 17-18. Bogotá, Colombia.
Correo atención institucional: ventanillaunica@renobo.com.co

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-02-13T14:31:34-05:00
YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
52250523
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que la empresa **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900364710-8, suscribió los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relacionan:

No. del contrato	010-2025
Objeto contractual	PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR TECNOLÓGICO CERTIFICADO POR LA DIAN PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL PROCESO DE DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA ENTIDAD, CONFORME SE ESTABLECE EL ANEXO TÉCNICO DE LA DIAN, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA QUE MANEJA LA ENTIDAD.
Alcance Objeto contractual	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el servicio de operador tecnológico, para la validación de la facturación electrónica y documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, cuyo resultado será un archivo en XML de cada documento y su representación gráfica en PDF.
Fecha de suscripción del contrato	20 de enero de 2025
Fecha de inicio	21 de enero de 2025
Fecha final	20 de diciembre de 2025
Valor total del contrato	$ 14.579.357
Observaciones a la ejecución del contrato:	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI__ NO_X_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI__ NO_X_

Obligaciones especificas:

1. Prestar el servicio de operador tecnológico para él envió de facturación electrónica y Documento Soporte a través de plataforma que permite la integración con el sistema que maneja la entidad.
2. Permitir la visualización en el sistema ABACO, de los tres (3) acuses de recibido del cliente.
3. Permitir el acceso al módulo de recepción de Factura Proveedor.
4. Asegurar que dicha herramienta permita generar, remitir, entregar, recibir, rechazar y consultar las facturas, notas crédito y notas débito. Adicionalmente debe permitir él envió de archivos adjuntos con las facturas (este espacio no debe ser inferior a 1 MB por comprobante).
5. Almacenar la facturación y los documentos soporte en el mismo formato electrónico en que fueron generadas y por el término de mínimo de 5 años, sin que esto genere un costo adicional para RTVC.
6. Realizar actualización permanente de los sistemas involucrados en el servicio prestado, garantizando la operatividad y disponibilidad tecnológica que establezca la DIAN, durante la ejecución del contrato.
7. Permitir Usuarios ilimitados.
8. Brindar disponibilidad del servicio del aplicativo 7 días de la semana las 24 horas del día.
9. Ofrecer disponibilidad del soporte como mínimo 5 días de la semana por 9 horas al día, con la oportunidad y calidad requerida en todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos: técnicos, operativos y de información que se puedan presentar en la operación del aplicativo, para lo cual debe disponer del personal y medios necesarios para atender los mismos, en especial para los requerimientos tipificados como críticos o urgentes.
10. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sobre las fallas de funcionamiento del aplicativo y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato por fallas en la misma en un lapso no superior a 8 horas, sin costo adicional.
11. Realizar la capacitación en el uso del aplicativo a los usuarios de RTVC, designados por el supervisor del contrato.
12. Permitir la generación de reportes de facturación y Documento Equivalente desde la plataforma.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

GRILLO VARGAS VICTORIA

Firmado digitalmente por GRILLO VARGAS VICTORIA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, o=RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S., 2.5.4.97=900025836, ou=PROCESOS DE SELECCION Y CONTRATACION, title=COORDINADOR DE GESTION COD 20 C.G. GR III, givenName=VICTORIA, sn=GRILLO VARGAS, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ, D.C., street=CR 45 26 33, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=55194814, cn=GRILLO VARGAS VICTORIA, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Fecha: 2026.04.17 11:06:31 -05'00'

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nohemí Suárez Gamboa- profesional Especializado de Gerencia. NSG
Proyectó: Lizzette Marcela Riobo Franco **–** Abogada Contratista **–** Coordinación de Procesos de Selección y Contratación

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

www.rtvc.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.002.346**

CHACON JIMENEZ

APELLIDOS

ALEX VICENTE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-ABR-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00217963-M-0080002346-20100225 **0021**58680A 1 1940591653

FORMATO N° 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Proceso de contratación: SDH-SMINC-0022-2026 cuyo objeto es ***"Prestar los servicios de proveedor tecnológico para la emisión de facturación electrónica".***

ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.,** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Secretaría Distrital de Hacienda para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Secretaría Distrital de Hacienda, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación **SDH-SMINC-0022-2026.**

4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación **SDH-SMINC-0022-2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.

6. Nos comprometemos a dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tengamos sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008

En constancia de lo anterior firmo este documento a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2.026.

Cordialmente,



_____

Alex Vicente Chacón Jiménez
C.C. No. 80.002.346 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT. 900.364.710-8

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 10:48:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80002346** y Nombre: **ALEX VICENTE CHACON JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139804153** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

80002346

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
09	19	29
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

CHACON JIMENEZ

ALEX VICENTE

BACHILLER

PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

80002346

CT. LINO A. RICO RAMIREZ — 16 MAY 97

CDTE. DIM. No. 85 — FECHA EXP.

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2.026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía **Nº SDH-SMINC-0022-2026**

Por medio del presente documento me permito certificar que **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.,** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Atentamente,

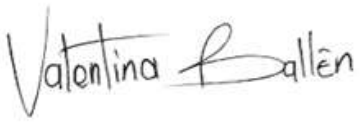

Yulisa Valentina Ballen Alvarez
C.C. No. 1.233.508.135 de Bogotá D.C.
T.P. 311636-T
Revisora Fiscal
SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT. 900.364.710-8

www.software-colombia.com
(601) 3082152
info@software-colombia.com
Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S
NIT: 900.364.710-8

SC-CER 155810 SC-CER 691008


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.233.508.135
BALLEN ALVAREZ
APELLIDOS
YULISA VALENTINA
NOMBRES
FIRMA


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
311636-T
YULISA VALENTINA
BALLEN ALVAREZ
C.C. 1233508135
RES. INSCRIPCION 256 DEL 05/07/2023
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
361183
366003


FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1999
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
A+
G.S. RH
INDICE DERECHO
P-1500150-00640606-F-1233508135-20170927
0057400179A 1
49613691

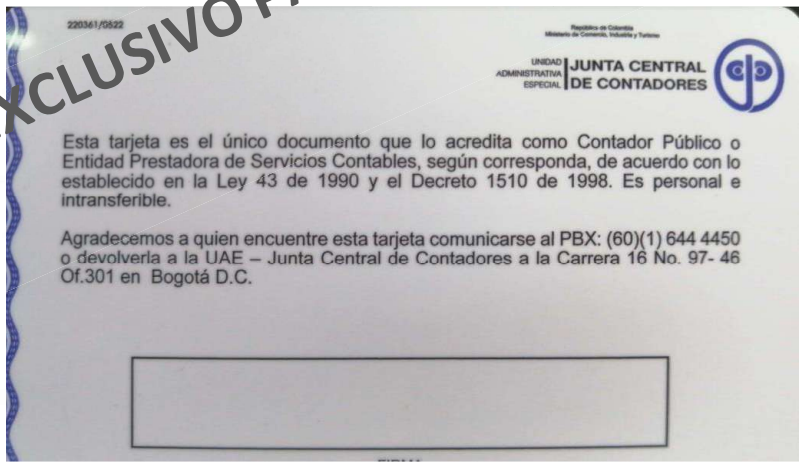
220361/0822
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

DOCUMENTO EXCLUSIVO PARA CONSULTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3491F74738270A16C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULISA VALENTINA BALLEN ALVAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1233508135 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 311636-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:48:07 AM horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80002346**
Apellidos y Nombres: **CHACON JIMENEZ ALEX VICENTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80002346 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 10:53 AM

Código Verificación: **KB1VRAQ832**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003680

(12 MAY 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA

SOLICITANTE	**SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.**
NIT	**900.364.710-8**
DIRECCIÓN	**CL 31 13 A 51 TO 1 OF 301**
CIUDAD	**Bogotá**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**80.002.346**

EL SUBDIRECTOR DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPUESTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 4 del artículo 17 del Decreto 1742 de 2020 y la resolución 000080 del 26 de agosto de 2021 proferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y del acta de posesión No. 563 del 31 de agosto de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** identificada con Nit. **900.364.710-8**, realizó solicitud, para obtener la habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica. Una vez surtido el debido proceso, revisados los requisitos, realizadas las diligencias y validaciones que indicaron que la Sociedad cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020, fue habilitada como Proveedor Tecnológico, por medio de la resolución **No. 003307** de **12 de mayo de 2017**.

2. El 11 de febrero de 2022, el señor **ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ** identificado con C.C. No. **80.002.346,** en calidad de representante legal de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** identificada con **N.I.T. 900.364.710-8**, remitió a través del servicio informático electrónico de factura electrónica de la DIAN, solicitud de renovación para actuar como Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica, de acuerdo a los términos previstos en el inciso 2 del artículo 52 de la resolución 000042 de 2020.

3. El 11 de febrero de 2022, junto con la carta de solicitud de renovación de la habilitación como proveedor tecnológico, el señor **ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ** identificado con C.C. No. **80.002.346,** en calidad de representante legal de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** identificada con **N.I.T. 900.364.710-8,** anexó los requisitos establecidos en el artículo 51 de la resolución 0042 de 2020.

4. El día 21 de abril de 2022 se realizó la verificación de requisitos por parte de los funcionarios de la DIAN, de conformidad con el auto comisorio Nro. **00753** del **18 de abril de 2022**, con el fin de comprobar la información de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la resolución 000042 de 2020.

Durante la verificación de requisitos, fueron solicitados por parte de los funcionarios de la DIAN, los documentos que respaldan la información allegada y otros que soportan el funcionamiento del software, los cuales fueron entregados por la sociedad solicitante.

SOLICITUD:

A través de su representante legal, la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** solicita sea renovada su habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica.

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de renovación de la habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica, de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8.**

La Sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** una vez agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020, fue habilitado como proveedor tecnológico, por medio de la Resolución **No. 003307** de **12 de mayo de 2017.**

Teniendo en cuenta lo que indica el inciso 4 del artículo 52 de la Resolución 00042 de 2020, que señala "*Los proveedores tecnológicos previa solicitud y cumplimiento de los requisitos, serán habilitados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN,* ***por un período de cinco (5) años****; cuando proceda la renovación de la habilitación, la misma se otorgará por el término inicialmente otorgado, de conformidad con el artículo 1.6.1.4.24. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

La Sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con N.I.T. **900.364.710-8** solicitó dentro del término previsto en el inciso 2 del artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020 la renovación como proveedor tecnológico, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 1.6.1.4.24. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 51 de la resolución 000042 de 2020 para obtener la renovación antes indicada, se procedió a verificar que por parte de la sociedad se cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituido como sociedad en Colombia o como sucursal de sociedad extranjera.

2. Estar Inscrito en el Registro Único Tributario -RUT.

3. Registrar en el objeto social las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, sin perjuicio de la inclusión de otras actividades económicas. Este requisito debe conservarse hasta que se mantenga la calidad de proveedor tecnológico.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico y mantener durante el tiempo en que dure la habilitación, un patrimonio contable a la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico, por una suma igual o superior a veinte mil (20.000) Unidades de Valor Tributario -UVT, dentro del cual, la propiedad planta y equipo debe como mínimo corresponder a una suma igual o superior a diez mil (10.000) Unidades de Valor Tributario -UVT, el cual debe estar localizado en Colombia; para tal efecto se deberá presentar como prueba los

estados financieros, bajo las normas de contabilidad aplicables en Colombia de acuerdo al grupo contable que le aplique al solicitante, firmado por el representante legal y contador público o revisor fiscal según sea el caso y demás soportes que exija la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

5. Acreditar certificación sobre sistemas de gestión de seguridad de la información y calidad de la información conforme con la norma ISO 27001 sobre sistemas de gestión de seguridad de la información para los procesos y documentos y servicios de que trata el numeral 3 del presente artículo, y que la misma se encuentre vigente.

6. Acreditar el plan de contingencia para garantizar la continuidad del proceso que asegure la referida continuidad de la operación relacionada con los servicios de generación, transmisión, expedición de la factura electrónica de venta, así como para la recepción de la citada factura, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta y en general los demás documentos y servicios de que trata el numeral 3 del presente artículo. Para ello, deberá indicar los requisitos mínimos, procesos, procedimientos, controles, periodicidad mínima de realización de controles, que garanticen la continuidad de la operación del negocio, así como acciones para restablecer el servicio y recuperación de la operación en caso de inconvenientes tecnológicos. Esta información deberá estar contenida en un documento que será actualizado anualmente, suscrito por el representante legal, junto con los soportes.

7. Estar habilitado como facturador electrónico y facturar electrónicamente sus operaciones, conforme las disposiciones de que trata la presente resolución, para los obligados a expedir factura electrónica de venta.

8. Acreditar infraestructura física, tecnológica y de seguridad; para ello, el solicitante a través del representante legal suscribirá un documento con sus respectivos soportes, identificando la infraestructura física, tecnológica para la prestación del servicio, para la seguridad de la información y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio. A nivel tecnológico y de seguridad deberá presentar la arquitectura a través de la cual se presta el servicio, que incluye procesos internos y externos. Esta información deberá estar contenida en un documento que será actualizado anualmente, suscrito por el representante legal, junto con los soportes.

9. Acreditar las condiciones y niveles de servicio prestado de que trata el numeral 3 del presente artículo, para ello el representante legal debe presentar un documento donde se encuentren tipificados los posibles incidentes según la parte del proceso involucrada, clasificados por nivel de criticidad, indicando el tiempo máximo, mínimo y promedio de respuesta esperado para superarlos. El documento deberá contener una descripción del medio a través del cual administran las condiciones y niveles de servicio.

10. El proveedor tecnológico debe garantizar a sus clientes para la prestación de sus servicios de que trata el numeral 3 del presente artículo como mínimo: oportunidad, cumplimiento, contar con personal formado en servicio al cliente y un canal de servicio de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Felicitaciones PQRSF, que garantice la trazabilidad y consulta, el cual debe estar dispuesto para la revisión de las funcionalidades y contenidos por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Para ello, el representante legal debe presentar un documento donde describa las condiciones a través de las cuales funciona el servicio de PQRSF y el medio utilizado para su administración.

11. Acreditar personal con conocimientos contables, legales y en UBL, XML, XSD y demás documentos electrónicos, derivados de la factura electrónica de venta y otros documentos electrónicos que se deriven de los servicios de que trata el numeral 3 del presente artículo , para ello, el interesado en obtener la habilitación como proveedor tecnológico debe tener vinculado personal con título profesional avalado por instituciones educativas de grado superior autorizadas por autoridad competente en Colombia, en temas relacionados con ciencias contables, económicas, del derecho y de las tecnologías.

12. Autorizar la publicación de su razón social, Número de Identificación Tributaria -NIT y correo electrónico en el registro de proveedores tecnológicos, de la página WEB de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; así como la información requerida para garantizar la interacción, interoperabilidad que se derive de la implementación de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito, los documento electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta y demás documentos y servicio de qué trata el numeral 3 del presente artículo. La citada autorización se entiende otorgada por el representante legal al momento de solicitar la habilitación como proveedor tecnológico.

13. Suministrar la información relacionada con los representantes legales, los miembros de junta directiva, socios, accionistas y controlantes directos e indirectos; en las sociedades anónimas abiertas deberá brindarse información de los accionistas que tengan un porcentaje de participación superior al cuarenta por ciento (40%) del capital accionario. Se deberá suministrar, adicionalmente, información de las hojas de vida del representante legal, los socios mencionados anteriormente, de los miembros de la junta directiva, así como todo el personal vinculado a la generación, transmisión, y en el proceso de expedición y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta y demás documentos y servicios de que trata el numeral 3 del presente artículo. Asegurar que los empleados y contratistas comprenden sus responsabilidades y son idóneos en los roles para los que se consideran. La información debe ser remitida con la solicitud de habilitación a la DIAN y actualizarlo anualmente, como máximo el 30 de abril de cada año, de acuerdo con el formato que defina la DIAN.

14. Poner a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante la visita de verificación de requisitos, la información requerida para la verificación y acreditación de la existencia real y material de la persona jurídica, así como del patrimonio contable, la propiedad planta y equipo y en general la información necesaria para la verificación de los requisitos.

15. Realizar satisfactoriamente las pruebas tecnológicas del software de facturación electrónica que demuestren el adecuado funcionamiento de los servicios que presta como proveedor tecnológico.

La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8**, el **11** de **febrero** de **2022** realizó la solicitud a la DIAN para que le fuera renovada su habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica, a través del servicio informático de factura electrónica, adjuntando los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Resolución 000042 de 2020.

Una vez realizadas las revisiones respectivas de la solicitud y la documentación aportada, se pudo verificar que:

1. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** está constituida como sociedad en Colombia tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del **11** de **febrero** de **2022**.

2. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario (RUT).

3. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T 900.364.710-8** tiene registrado en el objeto social de la compañía las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta. Verificable en el certificado de existencia y representación de la sociedad de la Cámara de Comercio de Bogotá del **11** de **febrero** de **2022**, el cual se aprecia en la página 2 del citado documento.

4. De acuerdo con el documento estado de situación financiera con fecha de corte al **31 de diciembre de 2021**, aportado por la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** se observa un patrimonio contable de dos mil cuatrocientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos moneda corriente ($2.463.485.531), equivalente a 64.822 UVT; los activos fijos están reflejados en en el estado situación financiera conformando la propiedad planta y equipo por un valor de mil ciento setenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos moneda corriente ($1.173.698.591), correspondientes a 30.884 UVT.

5. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** aportó Certificación ISO 27001, vigente al momento de solicitar la renovación de habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica.

6. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** acreditó plan de contingencia para garantizar la continuidad del proceso que asegure la referida continuidad de la operación relacionada con los servicios de generación, transmisión, expedición de la factura electrónica de venta, así como para la recepción de la citada factura, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta y en general los demás documentos y servicios de que trata el numeral 3 del artículo 51 de la resolución 0042 de 2020.

7. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 donde se encuentra la responsabilidad 52 que lo acredita como facturador electrónico.

8. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** acreditó la infraestructura física, tecnológica y de seguridad para la prestación del servicio, para la seguridad de la información y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, con documento debidamente sustentado.

9. El representante legal de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** acreditó las condiciones y niveles de servicio prestado, tipificando los posibles incidentes según la parte del proceso involucrada, clasificándolos por nivel de criticidad, indicando el tiempo máximo, mínimo y promedio de respuesta esperado para superarlos, a través de un

documento descriptivo en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Resolución 000042 de 2020.

10. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** acreditó un canal de servicio de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Felicitaciones PQRSF, así como personal formado en servicio al cliente, a través de documento descriptivo del proceso.

11. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8,** relacionó el personal con conocimientos contables, legales y en UBL, XML, XSD y demás documentos electrónicos, derivados de la factura electrónica de venta y otros documentos electrónicos que se deriven de los servicios de que trata el numeral 3 del artículo 51 de la resolución 000042 de 2020.

12. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** a través de oficio firmado por su representante legal, autorizó la publicación de su razón social, Número de Identificación Tributaria -NIT y correo electrónico en el registro de proveedores tecnológicos, de la página WEB de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

13. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** a través de oficio firmado por su representante legal, suministró la información relacionada con los representantes legales, los miembros de junta directiva, socios, accionistas y controlantes directos e indirectos.

14. La sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** realizó satisfactoriamente las pruebas tecnológicas del software de facturación electrónica que demuestren el adecuado funcionamiento de los servicios que presta como proveedor tecnológico, lo cual se acredita a través del informe técnico.

En consecuencia, el Despacho considera que la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020 para obtener la renovación de la habilitación como proveedor tecnológico.

En mérito de lo expuesto, el subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas de la Dirección de Gestión de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN como proveedor tecnológico de factura electrónica a la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** con **N.I.T. 900.364.710-8**, con domicilio principal en **CL 31 13 A 51 TO 1 OF 301** de la ciudad de **Bogotá**, por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo señalado en el de conformidad con el artículo 1.6.1.4.24. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y los artículos 51 y 52 de la Resolución 00042 de 2020, por las razones expuestas en la parte motivan de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de manera electrónica la presente Resolución al señor **ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ** identificado con C.C. No. **80.002.346** en calidad de Representante legal de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS**

INFORMATICOS S.A.S. o a quien haga sus veces al correo electrónico **info@software-colombia.com,** de conformidad con lo indicado en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto Notificar por correo al señor **ALEX VICENTE CHACÓN JIMÉNEZ** identificado con C.C. No. **80.002.346** en calidad de Representante legal de la sociedad **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.** o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección **CL 31 13 A 51 TO 1 OF 301** de la ciudad de **Bogotá** de conformidad con lo previsto en el artículo 565, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3°. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas de la DIAN y de apelación ante el Director de Impuestos de la DIAN, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 12 MAY 2022

LUIS HERNANDO VALERO VÁSQUEZ
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó: Nidia Milena Fernández
Gestor III
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas